



Buenos Aires,

CIRCULAR CON Y SIN CONSULTA N° 04
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADIF N° LP 06/2016

"REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL C6 (PROG. KM. 338,010 A PROG. KM. 552,748) - RAMAL C3 (PROG. KM. 689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE."

ADIF comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACION SIN CONSULTA N° 1

Se deja sin efecto la Aclaración sin consulta N° 1 de la CIRCULAR CON Y SIN CONSULTA N° 02.

ACLARACION SIN CONSULTA N° 2

Se deja sin efecto el siguiente párrafo del ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación de la SECCION 1 del PCP:

"Si un Oferente tiene capacidad para la inspección simultánea de DOS (2) Tramos, deberá cotizar obligatoriamente alguno o todos de los siguientes conjuntos: Tramos 1 y 2, Tramos 3 y 4, Tramos 5 y 6, Tramos 8 y 9."

ACLARACION SIN CONSULTA N° 3

Se deja sin efecto el siguiente párrafo del ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación de la SECCION 1 del PCP:



Tramo 5: Ramal C6 - Entre Prog. Km. 492,543 a Prog. Km. 537,148

Tramo 6: Ramal C6 - Entre Prog. Km. 537,148 a Prog. Km. 552,748 y Ramal C3 - Entre Prog. Km. 689,785 a Prog. Km. 723,200.

ACLARACION SIN CONSULTA N° 4

Se incorpora el siguiente tramo en el ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación de la SECCION 1 del PCP:

Tramo 5-6: Ramal C6 - Entre Prog. Km. 492,543 a Prog. Km. 552,748 y Ramal C3 - Entre Prog. Km. 689,785 a Prog. Km. 723,200.

Para este nuevo tramo, el Presupuesto Oficial y demás requerimientos para la admisibilidad son los mismos que los indicados para los anteriores Tramos 5 y 6.

ACLARACION SIN CONSULTA N° 5

Solamente para el nuevo **Tramo 5-6** el oferente deberá presentar el siguiente personal.

Dos (2) - Inspector Principal

Dos (2) - Inspector Asistente

Dos (2) - Topógrafo

Dos (2) - Laboratorista.

Para determinar el puntaje técnico de este personal duplicado, se aplicara el promedio simple sobre los puntajes individuales. Quien resulte Adjudicatario del Tramo 5-6 no podrá resultar Adjudicatario de otro Tramo.

ACLARACION SIN CONSULTA N° 6

8.3 Personal Soporte

Donde dice: "En particular, la Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá tener un especialista en diseño geométrico y que esté capacitado para la utilización del AutoCAD Civil 3D", debe decir: "En particular, la Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá disponer del software AutoCAD Civil 3D y tener un especialista en diseño geométrico y que esté capacitado para la utilización de dicho programa."

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 7



2.2. – P2. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Técnica.

También serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de obras civiles lineales de tramos superiores a 150KM.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 7

2.2. – P2. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Técnica.

Donde dice *“En el caso de UTE, la suma de las participaciones porcentuales en la conformación del consorcio de miembros que no acrediten Antecedentes Específicos (P2d) no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10%)”*.

Debe leerse: *“En el caso de UTE, la suma de las participaciones porcentuales en la conformación del consorcio de miembros que no acrediten Antecedentes Específicos (P2d) no podrá ser superior al QUINCE POR CIENTO (15%)”*.

ACLARACIONES CON CONSULTA

Consulta n° 1

Se consulta si se puede efectuar una cotización (un solo precio) para los dos tramos conjuntos que se elijan, identificados en el Art. 1º de los Términos de Referencia y Condiciones Particulares. Si fuera el caso, no se comprende cómo se aplica la fórmula indicada en el Anexo I, mediante la cual se obtiene el PT ya que entendemos que esta Fórmula se aplica por Tramos y no por Tramo conjunto.

Respuesta

No será aceptada una cotización para dos tramos conjuntos. Las presentaciones deberán realizarse por Tramo, es decir, una Oferta (Antecedentes Técnicos y Oferta Económica) por cada Tramo.

Consulta n° 2

De acuerdo a lo expresado en el Anexo I de los Términos de Referencia y Condiciones Particulares (pág. 46) – PFi, entendemos que en la propuesta se evaluará el primer equipo en los Tramos de la oferta conjunta y en caso de adjudicársele uno de los



Tramos, se adoptara el puntaje del segundo equipo para completar la propuesta conjunta. Si fuera así, entendemos que en nuestra propuesta deberíamos definir cuál es el primer equipo y cuál es el segundo equipo. Favor si se puede aclarar la Consulta.

Respuesta

Conforme lo expuesto en la Respuesta a la Consulta n° 1 de las Aclaraciones con Consulta de la presente Circular, no se acepta una cotización para tramos conjuntos. Deberá presentarse una Oferta (Antecedentes Técnicos y Oferta Económica) por cada Tramo.

Consulta n° 3

De acuerdo a lo expresado en el Art. 10 – Clase de Licitación, se entiende que en el Sobre N° 2 se incluirán varios sobres, los que contendrán las diferentes Ofertas Económicas elaboradas por el Consultor, ya sea Ofertas individuales por Tramo u ofertas conjuntas. Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Conforme lo expuesto en la Respuesta a la Consulta n° 1 de las Aclaraciones con Consulta de la presente Circular, no se acepta una cotización para tramos conjuntos. Deberá presentarse una Oferta (Antecedentes Técnicos y Oferta Económica) por cada Tramo.

Consulta n° 4

En la Sección 1 Términos de Referencia y Condiciones Particulares, Artículo 13, Modalidad de Contratación, cotización y forma de pago, en el penúltimo párrafo dice: "En el certificado que se emita para el mes de extinción del Plazo de la Obra que se inspecciona, se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar la cantidad a abonar prevista que surge del OCHENTA Y OCHO por ciento (88%) del monto total cotizado"

Se consulta si cuando en dicho párrafo se menciona "...el plazo de Extinción de Obra..." este Plazo de Extinción de Obra se refiere al Plazo original del Contrato de Obra, al que está asociado también el Plazo de los Servicios de Consultoría o si por el contrario se refiere a un eventual nuevo Plazo de Obra resultante de eventuales prorrogas que se concedan al Contratista.



En este último caso de prórroga de plazo de obra por causas contempladas en el Pliego Licitatorio de la Obra, se consulta, en qué momento se produce el cierre para el cobro del saldo del 88% del monto total cotizado y como se tendrá en cuenta el costo de los tiempos adicionales de la Inspección de Obra de modo de no quebrantar la ecuación económica del Contrato

Respuesta: Está asociado al Plazo de los Servicios de Consultoría. En caso de tiempos adicionales se prorroga el porcentaje (%) de Inspección, por el monto que se acuerde y por el tiempo que corresponda, y se pagará de la misma manera que se aplica al plazo original: una parte fija y una parte por avance.

Consulta n° 5

Solicitud de prórroga: considerando que las respuestas a las consultas oportunamente enviadas, serán brindadas por ADIFSE hasta dos días hábiles previos a la apertura, entendemos que la ventana de tiempo para incluir las mismas en nuestra propuesta es corta, en ese sentido les solicitamos tengan a bien conceder una prórroga en la presentación de las propuestas hasta el lunes 11 de julio de 2016.

Respuesta:

Ver nuevo aviso de licitación.

Consulta n° 6

Empresa contratista: favor de indicar la(s) empresa(s) contratista(s) a la(s) cual(es) le(s) fuera(n) adjudicada(s) las obras de renovación de las estructuras viales en cada tramo.

Respuesta: El proceso licitatorio aún se encuentra en proceso, por consiguiente, no es posible disponer de esta información.

Consulta n° 7

Fecha inicio de obra: favor de informar la fecha de inicio de obra establecida para cada tramo



Respuesta: El proceso licitatorio aún se encuentra en proceso, por consiguiente, no es posible disponer de esta información.

Consulta n° 8

Cronograma de tareas: favor de proveer el cronograma de tareas asignado a las obras a realizarse en cada tramo

Respuesta: El proceso licitatorio aún se encuentra en proceso, por consiguiente, no es posible disponer de esta información.

Consulta n° 9

Régimen de trabajo: favor de indicar régimen y horario de trabajo de las empresas ejecutoras de las obras. Por ejemplo 21 x 7; lunes a viernes, lunes a sábados, etc.

Respuesta: El proceso licitatorio aún se encuentra en proceso, por consiguiente, no es posible brindar esta información. De todas formas, hay períodos de ocupación de vía, que se encuentran en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de Contratistas.

Consulta n° 10

Herramientas e instrumental: favor de confirmar el listado de herramientas e instrumental mínimo exigido para la presentación del servicio de inspección.

Respuesta: Las herramientas e instrumental requeridos por ADIF se encuentran especificados en los Términos de Referencias y Condiciones Particulares. Si la Consultora lo considerase necesario, puede proponer en su metodología de trabajo los instrumentos y herramientas que considera indispensables para efectuar correctamente las tareas encomendadas.

Consulta n° 11

Tramos a ser licitados: en el pliego se establece que los tramos a ser licitados van en grupos de a dos. En lo que respecta al tramo 7, favor de confirmar si deberá ofertarse por separado o podrá también tenerse en cuenta en conjunto con otro grupo de 2 tramos; por ejemplo: Tramos 5 y 6 + Tramo 7



Respuesta: Estése a la Aclaración sin Consulta n° 2 de la presente Circular.

Consulta n° 12

Redeterminación de precios: favor de confirmar si la redeterminación de precios es la aplicable a la Obra Pública.

Respuesta: La Redeterminación de precios es la indicada en el artículo 16 del PCP.

Consulta n° 13

Visita a Obra: favor de informar si es necesario acreditar la visita a obra

Respuesta: No es necesario.

Consulta n° 14

Convenciones en vigencia: se exige que la Contratista abone salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia, les solicitamos establecer a cuales convenciones se hace referencia. (Art. 55 del Pliego CGC)

Respuesta: Se refiere a los Convenios Colectivos que resulten aplicables de acuerdo a la actividad del personal correspondiente.

Consulta n° 15

Plazo de pago: es posible modificar el plazo de pago de 60 a 30 días fecha de factura? (Art. 58 del Pliego CGC)

Respuesta: No es posible modificar los plazos de pago.

Consulta n° 16

Multas: les solicitamos nos aclaren si las multas no son acumulables entre sí; esta es: si se aplica una no se aplica la otra (Arts. 59 y siguientes del Pliego CGC)

Respuesta: Las multas son acumulables. En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del Contrato.



Consulta n° 17

Forma de pago: les solicitamos confirmación en cuanto a que un 44% del pago del precio a ofertar dependerá del efectivo grado de avance del contratista de la construcción de la obra, independientemente de que el Consultor tenga todo el personal a disposición del Contratante.

Respuesta: Se confirma que el 44% del monto total cotizado se abonará según el avance de obra, según lo que se indica en el Artículo 13 del Capítulo 4 de los Términos de Referencia y Condiciones Particulares.

Consulta n° 18

En el ítem 8.2.1 de los TR para el puesto de Inspector Principal solicitan "...con una amplia experiencia comprobable en la operación y/o inspección de obras ferroviarias de al menos diez (10) años..." mientras que en el ítem P3b de la Planilla de Calificación se menciona que puede tener una experiencia menor de cinco años para ser admitido. En consecuencia se consulta si no existe una condición básica a satisfacer en este caso 10 años de inspección y/o operación de obras ferroviarias y pueden proponerse profesionales con menos de cinco años los que serán calificados con "cero", en esa circunstancia, será rechazada la oferta?

Respuesta: La experiencia en Obras Ferroviarias del Inspector Principal debe ser de al menos diez (10) años. El puntaje máximo es para experiencia mayor a quince (15) años. Entre diez (10) y quince (15) el puntaje resultará de interpolación lineal. En caso que se propongan profesionales de menos de diez (10) años de experiencia en Obras Ferroviarias, el puntaje será cero (0) y consecuentemente, la oferta será descartada.

Consulta n° 19

En el caso de que un profesional de los propuestos no cumpliera las condiciones establecidas en el Art. 8. Personal, se consulta si la oferta será desestimada o ese profesional será calificado con "cero" pero la oferta no será desestimada?

Respuesta: Según lo indicado en "Criterios a aplicar" del punto 2.3 Anexo I el PCP, "La puntuación CERO (0) en cualquiera de los aspectos en los cuales se evalúa el rubro determinará la no admisibilidad de la oferta".



Consulta n° 20

En caso de proponer como Inspector Asistente a un técnico, se solicita aclarar que documentación debe presentarse con respecto al Consejo Profesional Ingeniería, dado que en muchas jurisdicciones no colegian a los técnicos

Respuesta: No es necesaria la presentación de título, pero el Inspector Asistente deberá contar con, al menos, 10 años de experiencia comprobable en obras ferroviarias.

Consulta n° 21

En el punto 8.2.3 menciona "...En todos los casos deberán estar inscriptos en los consejos profesionales correspondientes y presentar el certificado de encomienda..." tal el caso, por ejemplo, de Topógrafo y Laboratorista que son técnicos no todas las jurisdicciones otorgan matriculas a estos especialistas, por lo cual se solicitan instrucciones al respecto

Respuesta: Estos especialistas deberán solicitar el certificado de encomienda con jurisdicción Nacional en el Consejo Profesional correspondiente.


Consulta n° 22

Específicamente en el caso del profesional en Medio Ambiente no existe Colegio Profesional que regule sus actividades, por lo cual se solicitan instrucciones al respecto

Respuesta: El Colegio profesional que regula a los Ingenieros en Medio Ambiente es el CPIC (Consejo Profesional de Ingeniería Civil). Cabe destacar que en el inciso 8.2.3 f, se indica "Deberá tener título habilitante".



Ing. Eduardo Golijow



Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado